

## Democracia y procesos participativos en la Reforma Constitucional de 1994: demandas y mensajes a los convencionales constituyentes

*Democracy and Citizen Participation Processes in the Context of the 1994 Constitutional Reform: Demands and Messages to Constitutional Convention Delegates*

DOI: 10.0033/RACP.14522074

**Marisa A. Moroni\***

Universidad Nacional de La Pampa – IEHSOLP / CONICET  
Argentina

**Micaela Valderrey\*\***

Universidad Nacional de La Pampa  
Argentina

**Fecha de recepción:** 19-09-2024

**Fecha de aceptación:** 27-11-2024

### Resumen

La conmemoración de los treinta años de la reforma de la Constitución Nacional nos ofrece la posibilidad de recuperar las narrativas del pasado y explorar los vínculos entre memoria, política e historia. Desde un abordaje sociohistórico, en este artículo estudiamos una de las formas de participación ciudadana que activó el proceso constituyente nacional de 1994. Específicamente, recuperamos las demandas y los mensajes enviados a los convencionales constituyentes nacionales por La Pampa. Sostenemos que las notas y mensajes representaban un canal de comunicación y participación ciudadana para los intereses de diferentes sectores sociales que consideraban el momento reformista como una oportunidad para revalidar las expectativas democráticas.

*Palabras clave:* Democracia; Reforma constitucional; Ciudadanía; Participación política; Convencionales Constituyentes.

### Abstract

The commemoration of the 30th anniversary of the reform of the National Constitution offers us the opportunity to recover past narratives and explore the links between memory, politics, and history. From a socio-historical perspective, this article examines one of the forms of citizen participation that activated the 1994 national constituent process. Specifically, we recover the demands and messages sent to the Constitutional Convention Delegates of La Pampa. We argue that notes and messages provided a means for diverse social groups to express their views and participate in the reform process, seeing it as a chance to strengthen democracy.

*Keywords:* Democracy; Constitutional Reform; Citizenship; Political participation; Constitutional Convention Delegates.

\* <https://orcid.org/0000-0002-8311-2512>. Correo de contacto: marisamoroni@humanas.unlpam.edu.ar

\*\* <https://orcid.org/0000-0002-0769-1284>. Correo de contacto: micaela.valderrey@eco.unlpam.edu.ar

## I. Introducción

En instancias conmemorativas del pasado reciente, la historia y la memoria se entrelazan para dar paso a dimensiones reflexivas que remueven una serie de debates e interrogantes acerca de qué, cómo y por qué se recuerda. Son instancias de actualización y resignificación identitaria en las que la memoria colectiva es recreada mediante ritos, ceremonias y políticas que configuran un sistema de representaciones que “se conjuga siempre en presente” (Traverso, 2007, p. 18). La selección de fragmentos de la memoria para ajustar en el presente y la legitimación de discursos asociados a distintos proyectos políticos fueron analizadas por distintos especialistas que identificaron el caudal performativo de los usos públicos del pasado (Philp, 2006; Cattaruzza, 2007; Philp y Escudero, 2020). A treinta años de la reforma de la Constitución Nacional, el contexto de su aniversario está permeado por una narrativa laudatoria sobre la ingeniería constitucional y el escenario político e ideológico que sustentó el proceso constituyente de finales del siglo XIX y, falsamente, promueve debates en términos de una denominada “oportunidad perdida”. En el pasado quedaron las discusiones sobre la legitimidad de la convocatoria a la Convención Constituyente de 1994 y la supuesta imposición de términos y condiciones de la dirigencia política para concertar la reforma constitucional. En su lugar, en tiempos de una “crisis narrativa” (Han, 2022, p. 85) y de un nuevo nihilismo que, como fenómeno del siglo XXI, distorsiona los relatos que crean sentido, asistimos a procesos de debilitamiento o quiebre de acuerdos políticos y corporativos que colisionan con los valores y preceptos constitucionales consagrados en el momento reformista de 1994.

Como punto de partida para reflexionar sobre la reforma constitucional, es preciso ratificar las acepciones reconocidas acerca de las constituciones como un plan, estructura o instrumento de gobierno que delimita y fundamenta procedimientos, hace previsible la toma de decisiones estatales y legaliza el ejercicio controlado del poder político. En términos de Sartori, las constituciones son, para el pensamiento constitucionalista, “sólo las formas estatales en que —como dijo Rousseau— somos libres porque somos gobernados por leyes y no por otros hombres” (2016, p. 228). En consecuencia, en una instancia reformista se activan debates que impactan en el espacio público y visibilizan acuerdos, tensiones e intereses pragmáticos entre los constituyentes como depositarios del mandato representativo y los sectores de la sociedad interesados en recuperar los términos de la democracia participativa. Por tanto, para reconocer la estructura de gobierno que los constituyentes legaron a la

Constitución es importante identificar tanto el contexto procedimental de la creación de normas como el componente político, las tramas relacionales y las concepciones sociojurídicas circulantes. El propósito de este artículo es contribuir al estudio de la reforma constitucional de 1994 desde un enfoque sociohistórico que posibilite identificar y recuperar las demandas de derechos de distintos colectivos y organizaciones dirigidas a los constituyentes elegidos para asumir la representación en la Convención Nacional Constituyente. Sostenemos que la reforma constitucional de 1994 representó un canal de participación para materializar las expectativas que generaba la transición a la democracia. Para ello, analizamos diferentes registros comunicacionales como notas, gacetillas, informes y petitorios utilizados para demandar cambios institucionales y minimizar las variaciones o desigualdades territoriales de la democracia. El lenguaje utilizado en los mensajes fue un acto político para revalidar la confianza democrática y establecer vínculos de proximidad con los representantes en la Asamblea Constituyente (Acha, 2007; Cazorla Sánchez, 2014). Más allá de los formatos institucionales de la democracia participativa, los petitorios, las notas y las demandas reflejaban la potencia de estos procedimientos y expresiones con las que se identificaba la ciudadanía en la década del noventa. En este punto, seguimos la orientación analítica y metodológica de los estudios que examinan la concepción participativa de la democracia como una forma de acceder a la ciudadanía y, en este caso, lo hacemos a través de los registros comunicacionales utilizados por la sociedad civil (Pateman, 2012; Filer, 2017; Adair, 2015).

El artículo se organiza en un primer apartado que examina el escenario provincial electoral de la reforma y avanza en una caracterización de las fuerzas políticas que participaron en los comicios para elegir convencionales constituyentes. Nos enfocaremos en las elecciones constituyentes e incorporaremos el análisis de la participación de las mujeres a partir de la aplicación de la Ley 24.012 de 1991 que estableció un mínimo de 30% de mujeres en las listas de candidaturas. En la segunda parte, examinamos las demandas, los petitorios y los mensajes que recibían los convencionales de parte de diversos productores e intermediarios. Además, abordamos la cobertura periodística de la prensa local en relación con la participación de los legisladores, tanto los reportes cotidianos de la intervención provincial como las manifestaciones de aprobación, resistencia y críticas. Finalmente, cerramos con una serie de reflexiones acerca de los retos y desafíos a treinta años de la última reforma constitucional argentina.

La investigación utiliza las solicitudes y los petitorios de distinto tipo y soporte enviados a los convencionales constituyentes nacionales por La Pampa, la prensa periódica provincial, las Actas de la Junta Nacional Electoral, el Libro de Sesiones de la Asamblea Constituyente y el Libro de los constituyentes. Asimismo, la información aportada por las fuentes documentales fue triangulada con entrevistas semiestructuradas realizadas a convencionales constituyentes y sus asesores.

## **II. Contexto preelectoral y representación partidaria**

En la Constitución de 1994 se materializaron una serie de transformaciones institucionales, normativas y objetivos políticos proyectados durante el proceso de transición a la democracia. En tiempos de consenso social y político fue necesario asentar los nuevos compromisos en el plexo constitucional. Entre los propósitos de la iniciativa reformista de 1994 estaban las voces que sostenían la necesidad de democratizar el poder y dar respuestas a la inestabilidad política morigerando el diseño hiperpresidencialista vigente, así como los sectores que promovían la incorporación de nuevos derechos e instituciones y los que respondían a intereses corporativos que monopolizaban las discusiones sobre la motivación y objetivos de la reforma. Más allá de los cuestionamientos, los valores constitucionales de la reconstrucción democrática quedaban ratificados en la letra escrita de la Ley Máxima. En este sentido, es pertinente considerar las interpretaciones que refieren a “los fallos” o al “grave defecto de origen” de la Constitución de 1994 en virtud de “las apetencias reeleccionistas del presidente entonces en ejercicio” (Gargarella, 2015, p. 20). Asimismo, desde un abordaje sociohistórico del proceso constituyente, será posible reconocer dimensiones analíticas escasamente abordadas, como la representación política de las mujeres en la Convención Constituyente, el papel de los equipos asesores, las aportaciones sobre la regionalización por parte de los convencionales provinciales y los tiempos y modos de movilización de la sociedad civil a través de demandas y petitorios de sectores ambientalistas, pueblos originarios, grupos religiosos y feministas, entre otros. Además, futuras investigaciones podrán problematizar la cobertura diferenciada de los medios de comunicación en las dos sedes de la Convención (Santa Fe y Paraná) y las estrategias de cabildeo y coacción ejercida por sectores antirreformistas en torno a temas específicos. En definitiva, se trata de vertebrar ejes analíticos que interpelen los argumentos reeleccionistas, aunque sin desconocerlos, para cimentar perspectivas que amplifiquen los fundamentos jurídicos de la última reforma constitucional.

Los últimos días de diciembre de 1993 transcurrieron entre intensas deliberaciones que tuvieron como protagonistas a la dirigencia política y a los responsables de la técnica parlamentaria para la aprobación del proyecto de ley de declaración de la reforma parcial de la Constitución Nacional. Finalmente, en cumplimiento del artículo 30 de la Constitución el 29 de diciembre se sancionó la Ley 24.309 declaratoria de la necesidad de la reforma constitucional, cuyo artículo 4 convocaba a una Convención Constituyente en Santa Fe y Paraná para “considerar las reformas al texto constitucional incluidas en el núcleo de coincidencias básicas y los temas que también son habilitados por el Congreso Nacional”. Además, se establecía un plazo de 120 días posteriores a la promulgación para proceder a la elección directa de los convencionales según el sistema proporcional D'Hont y fijaba que su cantidad sería “igual al total de legisladores que las provincias y la Capital Federal envían al Congreso de la Nación” (artículos 8°, 9° y 10°). Pasados sesenta días de las elecciones generales, se habilitaba el plazo para sesionar y los legisladores contaban con noventa días para la aprobación del texto final (artículo 12°). En los primeros meses de 1994, la agenda pública se impregnaba de referencias sobre la cuestión jurídica y tenía como protagonistas a juristas, en especial, constitucionalistas y científicos sociales. En cambio, el debate social asumía otros tiempos: en principio, el acuerdo de las fuerzas políticas mayoritarias monopolizaba la escena mediática con intensos cuestionamientos al denominado Pacto de Olivos que, en palabras de Quiroga (2005), combinaba el impulso hegemónico de Carlos Menem y la necesidad política de Raúl Alfonsín para contener las iniciativas reformistas del gobierno.

En los comicios generales del 10 de abril de 1994 se eligieron 305 convencionales constituyentes que, como señala García Lema (2022, p. 13), formaron 19 bloques políticos e intervinieron en 36 sesiones plenarias. El 70 % del total de legisladores representaban al Partido Justicialista (PJ) y a la Unión Cívica Radical (UCR). Una situación inédita en la historia parlamentaria argentina la constituyó la participación de las mujeres que, a partir de la aplicación de la Ley 24.012 de Cupo Femenino, accedían a un total de 80 bancas. En este punto, los testimonios de contemporáneos sostienen que se trataba del “tercer partido de la Convención” por el alto impacto que generaban sus intervenciones en las distintas comisiones de trabajo (Feijoo, 1994, p. 89).

En la provincia de La Pampa, el escenario político e institucional de los noventa ratificaba el predominio del PJ. En las elecciones de septiembre de 1991, el justicialismo

capitalizaba el 48,47 % de votos de un total de 173.517 electores, el radicalismo alcanzaba el 28,25 % y Convocatoria Independiente (CI)<sup>1</sup> el 18,41 %. De esta forma, Rubén Hugo Marín y Manuel Justo Baladrón accedían al Poder Ejecutivo provincial con una composición de fuerzas en la Legislatura de 11 diputados del PJ, 6 de la UCR y 4 de CI (Zink *et al.*, 2011, p. 115). Podemos argumentar que el peronismo provincial revalidó la conexión con trayectorias y acuerdos políticos formalizados en décadas que precedieron a la reconstrucción democrática y, como hemos analizado en otro estudio (Moroni y Bacha, 2023, p. 106), esta práctica contribuyó a provincializar la elección de 1983 que determinó el triunfo de Marín. Así, desde la recuperación de la democracia, pasando por los años de la reforma constitucional en los noventa y hasta 2023, el justicialismo detentó cuatro décadas ininterrumpidas en la Gobernación (Cheli, 2007; Asquini, 2019).

En el contexto reformista, como sostiene Micozzi (2001, p. 18), “las repercusiones del Pacto de Olivos (...) facilitaron de gran modo el acercamiento entre las agrupaciones mayoritarias en las provincias, en algunos casos por acuerdo, en otros para no contradecir las conductas partidarias a nivel nacional”. En La Pampa, la reforma constitucional generaba discusiones a nivel partidario como en la opinión pública (Palazzani, 2006). Las investigaciones sobre este posicionamiento del radicalismo pampeano señalan que el partido “dejaba en libertad de acción a sus representantes en la Convención Nacional (...) y a nivel local se consensuó un proyecto de reforma alternativo”. Por su parte, el justicialismo provincial ratificaba los argumentos políticos y jurídicos nacionales sobre la necesidad de reforma y eludía los pronunciamientos opositores sobre el interés reeleccionista del menemismo (Zink *et al.*, 2011, p. 117).

La disputa en la provincia recaía sobre las siete bancas que correspondían a este distrito. El 7 de abril de 1994 se efectuaba el cierre de campaña electoral y la prensa reflejaba los preparativos de los partidos que intervenían. Entre ellos, el PJ, que anunciaba la realización de una caravana por las calles de Santa Rosa con un itinerario detallado del recorrido barrial encabezado por el gobernador Marín, primer candidato en la lista de convencionales nacionales. Desde la organización del cierre proselitista se cuestionaba a la UCR que “no preparó nada a excepción de la presentación de sus candidatos en un par de debates televisivos en Santa Rosa y General Acha”. En contrapartida, los dirigentes radicales

---

<sup>1</sup> Se trataba de una extracción del sector del partido provincial denominado Movimiento Federalista Pampeano (MOFEPA) que lideraba Ricardo Telleriarte (De la Mano y Lucero, 2019).

destacaban la “actitud docente” asumida por sus candidatos en respuesta al “silencio oficial para explicar los alcances de la reforma” (*La Arena*, 7 de abril de 1994).

El acta del 26 de abril de 1994 emitida por los integrantes de la Junta Electoral Nacional anunciaba los datos del escrutinio definitivo y determinaba que, de un total de 182.794 votantes y con 151.915 sufragios emitidos<sup>2</sup>, quedaban proclamados como convencionales constituyentes nacionales por el peronismo con 62.901 votos<sup>3</sup> Rubén Hugo Marín, Néstor Mario Bosio, Zelmira Mireya Regazzoli y José Matilla. En el caso de la UCR<sup>4</sup>, 35.296 electores consagraban a Miguel Ángel Nardillo y a Antonio Tomás Berhongaray. Días antes del inicio de las sesiones constituyentes, Miguel Nardillo presentaba su renuncia por cuestiones de salud y en cumplimiento de la Ley 24.012 de Cupo sancionada en el año 1991, Susana Sánchez, que ocupaba el tercer lugar en la lista radical oficializada para las elecciones generales del 10 de abril de 1994, asumía la representación radical junto con Antonio Berhongaray. El posicionamiento de Sánchez en lugar de Nardillo no convencía a una parte de la dirigencia tradicional del partido que, tal como marcaba la legislación, debía cumplir con el cupo femenino representado en una militante barrial como fue Susana Sánchez. La tensión fue en aumento y, finalmente, su incorporación fue judicializada<sup>5</sup>. En el testimonio de la convencional Sánchez se refleja el contexto en el que transitó el proceso de incorporación a la Convención: “decían esta mujer no puede ir, es una simple militante (...) querían llevar a Nardillo como sea, fui a verlo a General Pico y me confirmó que no podía ir por su estado de salud y me vine con

<sup>2</sup> Datos recogidos del Libro de Actas de la Convención Constituyente, Secretaría Electoral, Juzgado Federal con competencia electoral, Provincia de La Pampa, 10 de abril de 1994.

<sup>3</sup> En 1994 con motivo de las elecciones para convencionales constituyentes, el PJ conformaba una lista única. El testimonio de Zelmira Mireya Regazzoli señala que, los resultados de la última interna provincial de 1993 le otorgaban la posibilidad de validar ese apoyo de la ciudadanía pampeana puesto que había logrado el segundo lugar con 44% de los votos. En consecuencia, planteó la situación al presidente Menem: “y él dijo que me tengan en cuenta porque fui la única que había hecho una interna general”. De esta forma, Regazzoli se posicionaba en el tercer lugar de la lista de candidatos a convencionales constituyentes nacionales. Regazzoli relataba “entramos los cuatro (...) Yo llego por mérito propio, no por dedo”. Entrevista a Zelmira Mireya Regazzoli, convencional constituyente nacional por el PJ, 10 de septiembre de 2024.

<sup>4</sup> El 20 de febrero de 1994 el radicalismo convocaba elecciones internas para elegir convencionales constituyentes provinciales y nacionales. Los resultados definitivos otorgaban la victoria a la lista Verde, secundada por el sector identificado con la Celeste. De esta forma, Miguel Nardillo de la Verde encabezaba la lista para convencional constituyente nacional seguido por Antonio “Pacheco” Berhongaray de la Celeste. En el tercer lugar quedaba Carlos D’Amico (lista Verde) y cuarto Emir Di Nápoli Celeste). El quinto lugar fue para Susana Sánchez, tercera en la lista ganadora (lista Verde) y sexta Diana Lara de Gipsi (tercera de la Celeste). Entrevista a Susana Sánchez, convencional constituyente nacional por la UCR, 11 de septiembre de 2024.

<sup>5</sup> Constancias obrantes en Expte. 16/94 caratulado “Unión Cívica Radical s/ Oficialización listas convencionales constituyentes-Elecciones 10/04/94”.

su renuncia en mano (...) a nivel local el partido está lleno de abogados y especialistas de todo tipo, pedí ayuda no me dieron nada, ni un asesor (...) me sentía como una leprosa”<sup>6</sup>.

El Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN) fue la tercera fuerza provincial con representación en la Convención Nacional y su representante fue el arquitecto Jorge Oscar Ortiz, quien lograba un total de 16.278 votos. En este caso, a pocos días del cierre de campaña, el dirigente provincial perteneciente a las filas del partido liderado por Aldo Rico resultaba cuestionado por el Movimiento Democrático Popular (MODEPO)<sup>7</sup>, una agrupación que surgía a la luz de los conflictos intrapartidarios del MODIN. En el documento público que reproducía la prensa, los modinistas disidentes responsabilizaban a Ortiz de la persecución que sufrían los militantes de las localidades del interior provincial cuyos resultados electorales en 1993 superaban a los obtenidos por este dirigente en Santa Rosa. Asimismo, denunciaban el carácter colaboracionista del candidato del MODIN con el oficialismo pampeano y realizaban una analogía que emparentaba la relación de Ortiz con el gobernador Marín a la de Rico con el presidente Menem. En los distintos párrafos del documento se reflejaban algunas de las causas del desprendimiento que atomizó al MODIN en La Pampa: “llegó a La Pampa para desempeñarse como secretario del senador Martínez Almudevar (...) teniéndolo el oficialismo siempre en la palma de la mano (...) se nos cayó la venda. Es un actor característico listo al papel que se le asigne” (*La Arena*, 2 y 5 de abril de 1994).

Los conflictos partidarios internos que precedieron la elección de abril de 1994 también alcanzaron al PJ, el partido gobernante en La Pampa. La incorporación de Zelmira Mireya Regazzoli y su conexión directa con el presidente Menem<sup>8</sup> provocaron diversas reacciones,

<sup>6</sup> Entrevista a Susana Sánchez, convencional constituyente nacional por la UCR, 11 de septiembre de 2024.

<sup>7</sup> En las elecciones para convencionales el MODEPO se presentaba en la lista 51 con la agrupación federalista provincial MOFEPA y se posicionaban como opositores a la reforma constitucional y a la reelección presidencial. En el cierre de campaña manifestaron su rechazo al pacto nacional entre las fuerzas políticas mayoritarias del PJ y la UCR y denunciaron acuerdos políticos entre el PJ, CI y la UCR, refiriéndose como el “Triángulo de las Bermudas” a esta asociación de intereses entre los partidos provinciales.

<sup>8</sup> Durante la presidencia de Menem, Regazzoli desempeñó funciones claves de política internacional y DDHH: por ejemplo, fue Delegada Titular de la República Argentina ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos y ejerció la Presidencia de la Comisión en el bienio 1992-1994, entre otros cargos. En julio de 1993 fue designada por decreto N° 1.370 como presidenta del Centro Nacional de Coordinación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exterior, Comercio Internacional y Culto para la organización de las actividades para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas de 1995 en Beijing. Se desempeñó como Directora General de Derechos Humanos y de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario con rango de Subsecretaría. En el segundo mandato del menemismo, Regazzoli mantuvo una prolífica actividad en diferentes áreas de gobierno, en especial, en aquellas que transitó desde 1989 y que generó el reconocimiento de sus pares. (*Boletín Oficial de la República Argentina*, N° 27.657, jueves 10 de junio de 1993, p. 4; Consejo Nacional de la Mujer, 1994, pp. 91-92).

entre las que no descartamos la resistencia a su candidatura. Por otra parte, es preciso considerar el peso de la trayectoria política de Don José, como se lo conocía al padre de Regazzoli, quien se desempeñó como gobernador provincial entre 1973 y 1976<sup>9</sup>. A principios de abril de 1994, la prensa publicaba “¿Sigue la interna feroz?” para referirse a los enfrentamientos al interior del PJ durante la campaña para la elección de convencionales constituyentes. El clima político se trasladaba a las calles y la provocación de la militancia se traducían en clásicas chicanas que la prensa denominaba la “guerra de carteles”. Los afiches de Regazzoli junto a Menen quedaban cubiertos por otros con la imagen de Marín y el presidente, aunque, en algunos casos, la publicidad de la candidata se retiraba y en su lugar se colocaban carteles de Marín, gobernador y candidato a convencional por la provincia. La prensa acompañaba el relato sobre la interna del PJ con un mensaje dirigido a los partidarios del máximo dirigente del PJ: “es para ellos el consejo de Martín Fierro que fija una conducta para que no los devoren los de ajuera [sic]” (*La Arena*, 2 de abril de 1994).

### III. Registros comunicacionales públicos: notas, demandas y peticiones

Como mencionamos antes, las notas, los mensajes y los petitorios constituyeron un acto político que visibilizaba el tipo de acuerdo o pacto entre representantes y representados en un escenario político marcado por la transición a la democracia. Como sostiene Adair (2015), este tipo de registro comunicacional recupera la palabra, los intereses y las necesidades de la ciudadanía en momentos de transformación política e institucional. Los mensajes a los convencionales, en formatos diversos fueron una oportunidad para establecer nuevos acuerdos, necesidades y derechos en sintonía con la reconstrucción democrática tanto de las instituciones estatales como de sus agentes. Los denominados discursos públicos de solicitud (Ortiz Bergia, 2019 y 2023) revelan el tipo de lenguaje utilizado, los recursos a disposición y las estrategias esgrimidas para interpelar a los convencionales, al Estado y al sistema democrático.

El momento constituyente y la convocatoria a elecciones de convencionales nacionales y provinciales activaron distintas instancias de participación para trasladar necesidades, reclamos y propuestas a través de la prensa y de la comunicación directa con dirigentes

---

<sup>9</sup> En este contexto se produce un enfrentamiento entre el gobernador José Aquiles Regazzoli, del ala política del PJ, y el sindicalismo al que pertenecía el joven vicegobernador Rubén H. Marín. Para profundizar en el estudio sobre este conflicto intrapartidario, consultar Asquini (2006).

políticos de diferente extracción partidaria con representación en la Asamblea Constituyente. A comienzos de abril de 1994, la prensa pampeana publicaba cartas de lectores y notas editoriales que desplazaban los cuestionamientos sobre las motivaciones partidarias y los acuerdos de cúpulas que habilitaba la reforma constitucional hacia argumentaciones jurídicas y políticas sobre la legitimidad de las candidaturas de los dos partidos mayoritarios (UCR y PJ). Las críticas se enfocaban en el incumplimiento de la división de poderes en la que incurrieron gobernadores y vicegobernadores que transitoriamente abandonaban sus funciones ejecutivas para desempeñarse como constituyentes y en la postulación de quienes fueron activos interlocutores en la declaración de la conveniencia de la reforma o en la discusión política de los ejes del Núcleo de Coincidencias Básicas. Estas discusiones se traducían en interrogantes publicados en la sección destinada a los lectores. Los señalamientos apuntaban a los peligros de ser “juez y parte” y la discusión giraba en torno a la integridad de algunos candidatos para ocupar las bancas: “¿Hasta qué punto sus opiniones pueden resultar imparciales si, según se resuelva, ello podrá condicionar la labor como legislador (...)?” (*La Arena*, 2 de abril de 1994).

A página completa se podía leer un análisis comparativo y en distintos números que abordaban las diferencias entre la primera Constitución de la Provincia Eva Perón de 1952, la Convención pampeana de 1957, la de 1960 y la reforma constitucional de 1994: “un detalle a destacar hoy y en sentido favorable es que la constitución del ‘52 prohibía la reelección de gobernador y vicegobernador, los que duraban seis años en su cargo. A cuarenta y dos años y contrariando aquella concepción del poder, los convencionales en 1994 aparecen dispuestos a establecer el porfirismo en la política pampeana” (*La Arena*, 2 de abril de 1994, p. 9). La nota, que cerraba la serie de ocho editoriales, se titulaba “Contra la desmemoria colectiva” y concluía: “tuvo la intención de ser un aporte en un momento en que se ingresaba a un proceso parecido (...) El desconocimiento o el olvido que sobre el tema es palpable en la sociedad pampeana, no era el mejor marco para una instancia reformadora [...] con las elecciones de convencionales constituyentes” (*La Arena*, 2 de abril de 1994, p. 11).

Las referencias sobre la desinformación y la escasa intención del oficialismo para emprender una “actitud docente” fue un aspecto que recuperaba el radicalismo para confrontar con los candidatos del PJ provincial. Los debates públicos organizados por distintas instituciones provinciales para conocer las propuestas que los candidatos convencionales nacionales se realizaban los días previos a las elecciones del 10 de abril de 1994. Un ejemplo

de ello fue la formalización de un panel integrado por las ocho agrupaciones políticas que presentaban candidatos a las elecciones constituyentes nacionales. La organización estaba a cargo de la Cooperativa de Servicios Públicos de la ciudad de General Acha y el objetivo apuntaba a exponer la posición de cada partido sobre el momento reformista. Los asistentes al debate fueron el MODIN, el Frente Grande, el PJ, la Unidad Socialista, el MOFEPA, el MID, la UCR y CI. El público cuestionaba a los dirigentes políticos de las distintas agrupaciones por la “escasa motivación y conocimiento del tema”. Una parte de la dirigencia responsabilizaba al desinterés del periodismo que retaceaba la información sobre la reforma, argumento que rechazaba el representante del Frente Grande adjudicando el desinterés a la convocatoria “apresurada en la cual el pueblo no fue consultado en lo absoluto” (*La Arena*, 6 de abril de 1994, p. 27). En el centro de la discusión pública, según reflejaba la prensa, estaba la modificación constitucional que habilitaba la reelección presidencial. Los dirigentes justicialistas argumentaban que se trataba de “establecer la equidad de posibilidades para que Menem termine con este proceso de transformación que se está realizando”. Por su parte, desde el MOFEPA sostenían que se trataba de “un plebiscito de la gestión oficialista” y, por su parte, el radicalismo mantenía la necesidad de “morigerar las facultades del Ejecutivo”. Los dirigentes del MODIN rechazaban la posibilidad de un debate abierto y, en su lugar, presentaban su posición mediante la lectura de un documento oficial. Al finalizar su alocución, abandonaban el Club Social donde se realizaba la actividad sin habilitar el debate con la ciudadanía. Al día siguiente, la Escuela Normal Superior repetía la convocatoria a los dirigentes políticos para un encuentro con los jóvenes de la localidad achense con el objetivo de presentar los principales aspectos de la reforma constitucional. La iniciativa partía del profesor de Educación Cívica de la institución educativa en respuesta a una demanda de los estudiantes, quienes en su condición de nuevos votantes manifestaban desconocer las propuestas de los diversos candidatos constituyentes: “los chicos seguían con la duda de qué es lo que proponía cada partido y qué se reformaba, qué artículos quedaban y cuáles se reformaban” (*La Arena*, 7 de abril de 1994, p. 39).

Las estrategias proselitistas utilizadas por los diferentes partidos fueron un intento de capitalizar adhesiones ante las referencias de la prensa acerca de los resultados de las encuestas provinciales que, a pocos días de la elección, arrojaban un importante número de indecisos. Este sector se transformaba en objeto de interés y hacia ellos apuntaban los discursos de campaña de las fuerzas políticas tanto de las que acordaban con la propuesta

reformista como de las que intervenían en la elección para ratificar su oposición al pacto entre el PJ y la UCR.

Durante el proceso deliberativo de la Convención Constituyente diversas organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones religiosas, étnicas, asociaciones profesionales, universitarias y corporaciones económicas e industriales trasladaban sus demandas a fin de incluir su tratamiento en las reuniones de las distintas comisiones de trabajo. Estos repertorios de acción se materializaban mediante notas, cartas, informes, comunicados, gacetillas y declaraciones públicas en medios gráficos y audiovisuales con el objeto de posicionar en la agenda pública el tratamiento de temáticas específicas. La estrategia discursiva apuntaba a incorporar en las deliberaciones constituyentes la ampliación de derechos, e invocaba posibles articulados y redacciones alternativas con argumentos que legitimaban sus peticiones.

Una preocupación compartida en los registros comunicacionales se vinculaba con el reconocimiento supralegal de los derechos humanos y el tratamiento e incorporación de derechos de las mujeres, de pueblos originarios y del medioambiente<sup>10</sup>. En este punto, las demandas de las agrupaciones de mujeres tuvieron un rol decisivo en el proceso constituyente y se tradujeron en el envío por parte del Consejo Nacional de la Mujer de una propuesta de reconocimiento de jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos. Los convencionales recibían la solicitud de la Secretaría de la Función Pública del Consejo Nacional de la Mujer para el tratamiento de la jerarquía de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos. En particular, sobre derechos de la mujer reconocidos en la Conferencia de Viena de 1993, sosteniendo que poseían rango constitucional en las cartas magnas más modernas. El documento entregado a los legisladores señalaba que “en materia de derechos de la mujer no era cuestión de cada Estado decidir con independencia del derecho internacional (...) La reforma constitucional nos permitirá (...) que se pueda aplicar el derecho de esos tratados sin necesidad de discutir su status”. (Consejo Nacional de la Mujer, s/f, p. 1) Asimismo, en cada banca se entregaba una copia de la Ley 23.179 sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer aprobada en 1985, solicitando incluirla en el bloque de constitucionalidad. Además, la documentación

---

<sup>10</sup> Argentina fue el primer país en otorgarle rango constitucional a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y los movimientos e instituciones feministas visibilizaron e impulsaron estrategias en esta línea.

se acompañaba de un tríptico que historizaba los avances en materia de derechos de la mujer que comenzaba con la sanción de la Ley 13.010 de sufragio femenino de 1947, mencionada en el documento como “ley Evita”, y finalizaba con la Ley 24.012 de Cupo Femenino de noviembre de 1991. Como remate del petitorio, en un recuadro incluido en el folleto se presentaba un alegato en favor del conocimiento y cumplimiento de la ley con el objetivo de “hacer permanente la situación de igualdad efectiva” (Consejo Nacional de la Mujer, s/f).

La Convención Constituyente fue una oportunidad para visibilizar distintas deudas con las mujeres, como la adecuación de las cartas orgánicas partidarias a la Ley de Cupo para “una nueva participación y una democracia real”. La motivación de esta demanda estaba en la necesidad de fortalecer las áreas de la mujer en los gobiernos provinciales. En esta misma línea, Zelmira Mireya Regazzoli, en su carácter de Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), invitaba a las convencionales, a las legisladoras nacionales, provinciales y municipales, además de a diversas ONG, a conocer y difundir la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) firmada por Argentina el 9 de junio de 1994, iniciativa que debía ser ratificada en el Congreso Nacional<sup>11</sup>. Asimismo, la diputada nacional Graciela Fernández Meijide entregaba a cada convencional constituyente una copia del proyecto de ley para la aprobación de esa Convención con la firma de los legisladores de los distintos bloques de la Cámara de Diputados de la Nación<sup>12</sup>. Luego de la inclusión de la CEDAW como tratado con jerarquía constitucional, Regazzoli, en su carácter de Presidenta del Centro Nacional de Coordinación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), enviaba el 9 de agosto una carta de invitación a las constituyentes a participar de la Delegación de nuestro país en un evento a realizarse en Mar del Plata, además de manifestar su agradecimiento por el respaldo a la inclusión de la Convención en la Constitución. Por su parte, el titular del Consejo Nacional del Menor y la Familia, José Atilio Álvarez, entregaba una petición a los convencionales donde solicitaba el otorgamiento del rango constitucional a la defensa del interés superior de los niños. Para ello, adjuntaba un Informe preliminar titulado “Los Derechos del Niño y la Reforma Constitucional” con antecedentes doctrinarios, de derecho constitucional comparado y jurisprudenciales

---

<sup>11</sup> La Secretaría Ejecutiva llegaba a nuestro país en momento de la Convención y desde el 26 de julio se instalaba en Santa Fe.

<sup>12</sup> El proyecto de ley fue presentado en Cámara de Diputados para su aprobación por la diputada nacional Graciela Fernández Meijide el 28 de julio de 1994. La aprobación de la Convención de Belém do Pará por Ley 24.632 fue promulgada el 1 de abril de 1996 y ratificada el 9 de abril de 1996.

(Consejo Nacional del Menor y la Familia, 1994). Durante las discusiones sobre el aborto, los convencionales recibieron cartas, panfletos y notas con demandas de todo tipo, algunas de ellas, motivadas por la intervención de la Iglesia Católica. Entre ellas, registramos cartas que acusaban a los convencionales de asesinos si optaban por incluir el tratamiento del aborto en las discusiones constituyentes. En esta misma línea, la Asamblea plenaria de la Comisión del Episcopado Argentino enviaba a los legisladores una publicación titulada “La Iglesia Católica y la reforma constitucional” que incluía “dos comunicados, una presentación y un aporte” (Conferencia Episcopal Argentina, 28 de marzo de 1994, p. 9). En esta documentación, los obispos argentinos sostenían una serie de propuestas para la incorporación en el debate constituyente “teniendo en cuenta el Magisterio de la Iglesia y las tradiciones y necesidades de nuestra Patria”. El petitorio dirigido a los constituyentes, denominado “Aporte”, representaba un detallado manifiesto organizado en catorce secciones sobre aspectos variados que incluían consideraciones sobre normativa constitucional, pacto social, dignidad del hombre y derechos de la persona humana, fin del Estado, democracia y partidos políticos, división de poderes, libertad religiosa, la vida humana, educación, pueblos originarios, entre otras temáticas.

En cuanto a las corporaciones profesionales, una de las más representativas tanto por el tenor de su demanda como por la argumentación científica dirigida a ratificar su posicionamiento contra el aborto fue la declaración que presentó la Academia Nacional de Medicina (Academia Nacional de Medicina, 28 de julio de 1994). En paralelo, distintas agrupaciones feministas se manifestaban sobre el derecho a decidir, por ejemplo, la Comisión por el Derecho al Aborto entregaba en cada banca constituyente las conclusiones del IX Encuentro Nacional de Mujeres con la consigna “Anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. El Centro de Estudios de la Mujer (CEM) solicitaba que los convencionales accedieran a la suscripción de un dossier donde podían obtener información “veraz y actualizada” sobre las problemáticas que afectaban a las mujeres argentinas. En esta misma línea, las responsables de distintas organizaciones, como “Satélite Eva”, “Mujer y Derechos Reproductivos”, “Mujer, Poder y Participación Política”, “Mujer y Educación”, “Mujer y Medios de Comunicación” y “Mujeres Autoconvocadas para decidir en Libertad”, dirigían sus demandas a las representaciones constituyentes para que “se rechace todo intento de introducir en la nueva Constitución una decisión sobre la penalización del aborto”.

Las presiones y el intento de ejercer influencia sobre los convencionales por parte de diferentes corporaciones religiosas se orientaban a cuestiones puntuales que excedían al tratamiento del aborto y se vinculaban con la educación y el sostenimiento estatal del culto. Por un lado, en lo que al derecho a la educación refería, la Acción Católica Argentina de la Arquidiócesis de Santa Fe enviaba una nota en la que, además de “desear una grata estadía en el Año Internacional de la Familia”, solicitaban sostener en el texto constitucional la especial y explícita referencia a Dios Nuestro Señor e incluir en el artículo 14 que los niños reciban “en la escuela estatal educación religiosa o moral según sus convicciones”. Por su parte, la Comisión Nacional Evangélica para la Reforma Constitucional enviaba una nota a cada convencional para exigir la ampliación del artículo 14 a fin de consagrar el derecho a profesar libremente el culto y la eliminación del artículo 2 que establecía el sostén estatal al culto católico.

Los pueblos originarios constituyeron otro protagonista importante que bregó por la consagración de los derechos reconocidos por la Ley Suprema. En una declaración conjunta, los pueblos coya, tapiete, wichi, pilagá, toba, mocoví, mapuche, chané y chiriguano solicitaban el reconocimiento de su existencia como pueblos preexistentes y el reconocimiento de Argentina como un país pluriétnico y pluricultural, además del derecho a la propiedad de la tierra en forma comunitaria, a educar a sus hijos en su lengua materna y al reconocimiento jurídico de su propia organización (Declaración de los Pueblos Indígenas, octubre de 1993). En el mismo sentido, la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA) solicitaba el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos en cuanto a “adecuar los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas” (AIRA, 1994).

Las pretensiones y preferencias contenidas en los mensajes y demandas enviadas a los convencionales apuntaban a producir un cuerpo normativo legitimado por la participación, la discusión y la deliberación ciudadana. Sin embargo, como proponen Murillo, Levitsky y Brinks (2021, p. 9) en su investigación sobre la fortaleza institucional en América Latina, el cumplimiento de las normas tal como fueron incluidas en los registros comunicaciones analizados resultaba una realidad difícil de poner en práctica puesto que su aplicación e impacto potencial “sería dramático”. Fundamentalmente, porque como hemos analizado en los solicitudes y mensajes que llegaban a las bancas de los convencionales, las materias a regular eran variadas y de gran implicancia social. La incorporación de derechos y su

cumplimiento delineaban consecuencias sociales y redistributivas de gran envergadura que el sistema político debía procesar en equilibrio para evitar la conflictividad social.

#### **IV. Conclusiones**

En este artículo examinamos una las posibles vías de análisis del proceso de transición a la democracia en conexión con las formas de participación y deliberación utilizadas por la ciudadanía. Para ello, nos enfocamos en la reforma constitucional argentina de 1994, específicamente, en los registros comunicacionales para peticionar a los representantes en la Asamblea Constituyente la incorporación de derechos, exigir el cumplimiento de condiciones institucionales para un Estado eficiente y demandar un marco normativo capaz de cumplir con las expectativas del proceso de reconstrucción democrática.

La estabilidad de las instituciones políticas de la democracia implicaba el respeto y apego a las normas; en consecuencia, la reforma constitucional representaba una instancia para reclamar a los partidos políticos y a sus representantes convencionales la incorporación de un piso de derechos para limitar las desigualdades sociales, económicas y culturales. La Constitución reformada debía asegurar el funcionamiento del sistema político, avanzar en el proceso de democratización de las instituciones estatales y resistir a los cambios que generaba el recambio presidencial en un escenario bipartidista. Las notas, petitorios, informes y gacetillas, entre otros registros comunicacionales, fueron presentados en forma individual y/o colectiva -como la mayor parte de los analizados en esta investigación- y llegaban a las bancas o a las comisiones de trabajo de forma anónima, a través de intermediarios políticos o de los asesores de los convencionales y de los bloques.

El lenguaje utilizado se ajustaba al tipo de documento presentado: por ejemplo, en los informes y notas de áreas u organismos oficiales se advierte una escritura formal y distante; los colegios profesionales y corporaciones recurrían a tecnicismos y argumentos validados jurídica o científicamente como fue el caso de la Academia de Medicina. Las notas con firmas nominales poseían un lenguaje coloquial y se exponían situaciones de vulneración de derechos; en los informes extensos o en las gacetillas se explicitaban en detalle los fundamentos de la solicitud para incorporar su tratamiento en las deliberaciones de la comisión correspondiente; en definitiva, las estrategias para poner en palabras necesidades e intereses se amoldaban tanto al destinatario como al productor del mensaje. Una vez que los registros comunicacionales llegaban a sus destinatarios, las demandas alcanzaban un estado

público para asegurar su visibilidad y, como hemos analizado, su contenido apuntaba a contener las desigualdades y las deficiencias estatales.

La Constitución reformada debía eliminar distintas formas de discriminación de género, étnica, religiosa, promover la igualdad de derechos, contener la violencia contra la mujer, establecer el respeto a la propiedad, limitar las desigualdades regionales, proteger el medioambiente y asegurar la distribución de ingresos, entre otras demandas incluidas en las notas, informes y mensajes que recibían los convencionales nacionales de distintos partidos políticos. En definitiva, en esta investigación realizamos un análisis preliminar de las formas de participación en el proceso de reforma constitucional de distintos actores y organizaciones sociales con arraigo en la Provincia de La Pampa. A treinta años de la Reforma se trató de identificar las exigencias y necesidades colectivas e individuales en el marco del proceso de democratización del sistema político y de las instituciones de Estado. En futuros estudios se podrán reconocer otras dimensiones de este tipo de interacción entre representantes y representados como, por ejemplo, la capacidad de negociación y de establecer acuerdos de grupos de presión como las iglesias, la prensa, las corporaciones económicas y profesionales; la identificación de los aspectos incorporados y/o debatidos en las comisiones de trabajo; las modificaciones originadas en demandas sociales; la construcción de una agenda pública sobre la cuestión indígena, el medioambiente, el aborto o los intereses corporativos, entre otros temáticas posibles de conformar una agenda de investigación del siglo XXI.

## Referencias bibliográficas

- Acha, Omar (2007). Cartas de amor en la Argentina peronista: construcciones epistolares del sí mismo, del sentimiento y del lazo político populista. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.12272>.
- Adair, Jennifer (2015). Democratic Utopias: The Argentine Transition to Democracy through Letters, 1983–1989. *The Americas*, 72(2), 221–247.
- Asquini, Norberto (2006) *Crónicas del fuego. Luchas populares, peronismo y militancia revolucionaria en La Pampa de los 70*. Santa Rosa: Ediciones Amerindia.
- Asquini, Norberto (2019) *El PJ del invicto. Los porqué de 40 años de gobiernos peronistas en La Pampa*. Santa Rosa: Ediciones Amerindia.
- Cattaruzza, Alejandro (2007). *Los usos del pasado: la historia y la política argentinas en discusión, 1910-1945*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Cazorla Sánchez, Antonio (2014). *Cartas a Franco de los españoles de a pie (1936–1945)*. Barcelona: RBA Libros.
- Cheli, Gabriela (2007). La reforma política, el caso de La Pampa: un proyecto electoral y algunas propuestas. *IV Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- De la Mano Cuadrelli, Julián y Lucero, Bárbara (2019). Candidatos y resultados electorales en las internas de la UCR y el MOFEPA en La Pampa (1982–1983). En Moroni, Marisa (comp.), *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia (1980–1983)* (pp. 43–58). Santa Rosa: EdUNLPam.
- Feijoo, María del Carmen (1994). Una mirada sobre la Convención Nacional Constituyente. *Revista de ciencias sociales*, (1), 71-98.
- Filer, Tanya (2017). Letters to the President: participation beyond the public sphere in Argentina, 1989–1999. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 23(3), 317-339.
- García Lema, Alberto (2021). *La reforma constitucional de 1994. La política del consenso institucional y disensos posteriores*. Exposición del Dr. Alberto García Lema en la reunión conjunta del Instituto de Filosofía Política e Historia de las Ideas Políticas y el Instituto de Política Constitucional de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. <https://garcialema.com.ar/>
- Gargarella, Roberto (2015). Un breve balance de la reforma constitucional de 1994, 20 años después. *Pensar en Derecho*, III, 5, 17-34.
- Gil Domínguez, Andrés (2009). Constitución de la provincia de La Pampa. En Mario A., Midón (dir.) *Constituciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires: comentadas. Análisis de los institutos más destacados en las 24 constituciones vigentes* (pp. 227-240). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Han, Byung-Chul (2022). *Infocracia. La digitalización y la crisis de la democracia*. Buenos Aires: Taurus.
- Micozzi, Juan Pablo (2001). Reformas institucionales en Chaco, Chubut y La Pampa. Tres procesos convergentes, ¿tres procesos idénticos? Ponencia presentada en el V Congreso Nacional de Ciencia Política, Sociedad Argentina de Análisis Político, Universidad Nacional

de Río Cuarto, 14 al 17 de noviembre de 2001.

- Moroni, Marisa y Bacha, Hernán (2023). La dimensión política y electoral del proceso de reorganización democrática en la provincia de La Pampa. En Gabriel, Carrizo y Norma Beatriz, García (eds.). *Democracia desde la Patagonia: 40 años de construcción 1983-2023* (pp. 105-139). General Roca: Publifadecs.
- Moroni, Marisa. (comp.). (2019). *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia (1980–1983)*. Santa Rosa: EdUNLPam.
- Murillo, María Victoria, Levitsky, Steven y Brinks, Daniel (2021). *La ley y la trampa en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Ortiz Bergia, María José (2019). Cartas públicas: Claves metodológicas y usos históricos posibles. *Prohistoria*, XXII, (31), 161-180.
- Ortiz Bergia, María José (2023). Modos de pedir al Estado: lenguajes de asistencia social en Argentina, 1930-1955. *Revista de Indias*, vol. LXXXIII, (288), 491-517.
- Palazzani, Miguel (2006). *Evolución constitucional de La Pampa*. Buenos Aires: ED Derecho Constitucional.
- Pateman, Carole (2012). Participatory Democracy Revisited. *Perspectives on Politics*, 10 (1), 7-19. <https://doi.org/10.1017/S1537592711004877>
- Philp, Marta (2006). Memoria y poder: el rescate de un problema clásico. Una mirada desde la historia política. *Cuadernos de Historia, Sección Economía y Sociedad*, (8), 89-103.
- Philp, Marta y Escudero, Eduardo (2020). *Usos del pasado en la Argentina contemporánea: memorias, instituciones y debates*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados.
- Quiroga, Hugo (2005). La Reconstrucción de la democracia argentina. En Juan Suriano (dir.), *Dictadura y democracia (1976-2001)*. *Nueva Historia Argentina* (pp.87-154). Buenos Aires: Sudamericana.
- Sartori, Giovanni (2016). *Ingeniería constitucional comparada*. México: FCE.
- Traverso, Enzo (2007). *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria, política*. Madrid/Barcelona: Marcial Pons/Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Zink, Mirta et al. (2011). Orden institucional y construcción de ciudadanía en La Pampa. En Lluch, Andrea y María Silvia Di Liscia (eds.). *Historia de La Pampa II. Sociedad, Política, Economía. De la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo* (pp. 85–119). Santa Rosa: EdUNLPam.

## Fuentes

- Academia Nacional de Medicina (28 de julio de 1994). *Declaración sobre el “aborto provocado”*.
- Asociación Indígena de la República Argentina [AIRA] (mayo de 1994). *Los Indígenas en la Reforma de la Constitución Nacional*.
- Boletín Oficial de la República Argentina (jueves 10 de junio de 1993). N° 27.657, 1° sección.

Buenos Aires: Dirección Nacional del Registro Oficial, República Argentina.

Conferencia Episcopal Argentina (28 de marzo de 1994). *La Iglesia Católica y la reforma constitucional*.

Consejo Nacional de la Mujer (1994). *Informe Nacional. Situación de la mujer en la República Argentina*. Buenos Aires: Presidencia de la Nación.

Consejo Nacional de la Mujer (s/f). *Mujeres argentinas un paso adelante: sanción y aplicación de la Ley de Cupo*. Buenos Aires: Gabinete de Consejeras Presidenciales, Presidencia de la Nación.

Consejo Nacional de la Mujer(s/f). *Los derechos humanos y los derechos de la mujer*. Buenos Aires: Secretaría de la Función Pública, Presidencia de la Nación.

Consejo Nacional del Menor y la Familia (14 de abril de 1994). *Los Derechos del Niño y la Reforma Constitucional. Informe Preliminar*. Nota 243. Buenos Aires.

*Declaración de los Pueblos Indígenas* (14 de octubre de 1993). Buenos Aires.

*La Arena* (jueves 7 de abril de 1994). Archivo Histórico Provincial “Prof. Fernando E. Aráoz”, Fondo Prensa.

*La Arena* (martes 5 de abril de 1994). Archivo Histórico Provincial “Prof. Fernando E. Aráoz”, Fondo Prensa.

*La Arena* (sábado 2 de abril de 1994). Archivo Histórico Provincial “Prof. Fernando E. Aráoz”, Fondo Prensa.

Ley 23.179. Ley de aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. 8 de mayo de 1985. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>

Ley 24.012. Ley de Cupo Femenino. 6 de noviembre de 1991. Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/411/norma.htm>

Ley 24.309. Ley de Declaración de la Necesidad de Reforma. 29 de diciembre de 1993. Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/693/norma.htm>

Ley 24.632. Ley de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – “Convención de Belem do Pará”. 13 de marzo de 1996. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>